

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

KAUSANA SpA

Rut 76.572.047-8

En Chile, a 11 de diciembre del 2015, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: FELIPE ALEXIS GARRIDO VARGAS, Rut 17.136.337-3, domiciliado en villanelo alto N°547 depto/local 12 villa villanelo alto, comuna de VIÑA DEL MAR, viña del mar; CRISTÓBAL ANTONIO MARDONES PALOMINOS, Rut 16.990.506-1, domiciliado en amunategui N°2287 villa esperanza, comuna de VALPARAISO, valparaíso; CRISTIAN ANDRÉS VARGAS BUSQUETS, Rut 16.657.746-2, domiciliado en amunategui N°2287 villa esperanza, comuna de VALPARAISO, valparaiso; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**kausana SpA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será San antonio N°378 depto/local 808, comuna de SANTIAGO, Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN::** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será **ASESORES Y CONSULTORES EN INFORMÁTICA (SOFTWARE) PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.** **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$3.000.000 de pesos, enterado \$1.500.000 pesos y por enterar \$1.500.000 pesos, dividido en 300 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 12 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:**La sociedad será administrada

por un Directorio compuesto por 3 miembros titulares. Los representantes legales ante el SII son: FELIPE ALEXIS GARRIDO VARGAS, Rut 17.136.337-3; CRISTÓBAL ANTONIO MARDONES PALOMINOS, Rut 16.990.506-1; CRISTIAN ANDRÉS VARGAS BUSQUETS, Rut 16.657.746-2. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los miembros del directorio titulares, y suplentes en su caso, serán designados por la junta anual de accionistas al finalizar su período. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante, y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de 30 días, una asamblea para hacer el nombramiento. Los directores durarán por un período de 1 años, al final del cual serán renovados totalmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores podrán ser remunerados y la cuantía de las remuneraciones será fijada por la junta de accionista. Las Sesiones de Directorio se celebrarán con una periodicidad de 1 meses. **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: **CONSTITUCIÓN DE LAS SESIONES Y ACUERDOS.** Las reuniones del directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los miembros del directorio y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la totalidad de los directores asistentes a la sesión. **CITACIÓN.** La citación a Directorio deberá enviarse o entregarse personalmente a cada Director, con la debida anticipación. **FACULTADES DEL DIRECTORIO.** El Directorio representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento de su objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley, o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan estas circunstancias. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos determinados especialmente, en otras personas. **ACTAS.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un Libro de Actas Digital, que será revisado y validado en cada oportunidad por los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el Secretario. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el acta de su oposición. **ARTÍCULO NOVENO:** Las facultades de administración serán otorgadas a cada uno de los miembros que componen el directorio. Cualquier miembro podrá operar de manera autónoma siempre y cuando

cuenta con la aprobación de la totalidad de los miembros del directorio, quienes estarán premunidos en especial, de las facultades que se señalan a continuación.

REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS: Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas;

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o

incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES: Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,

compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por 3 árbitros de carácter mixto, designados de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán entre la totalidad de los miembros activos de la empresa, de manera proporcional al tiempo dedicado por cada uno a las actividades de la organización. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) FELIPE ALEXIS GARRIDO VARGAS suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga \$500.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; \$500.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 12 mes(es) y en la siguiente forma: equipos electronicos. B) CRISTÓBAL ANTONIO MARDONES PALOMINOS suscribe: 100

acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga \$500.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; \$500.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 12 mes(es) y en la siguiente forma: equipos electrónicos. C) CRISTIAN ANDRÉS VARGAS BUSQUETS suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga \$500.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; \$500.000 pesos en dinero efectivo, en el plazo de 12 mes(es) y en la siguiente forma: equipos electronicos. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El Directorio provisional de la Sociedad, estará integrado por las siguientes personas: FELIPE ALEXIS GARRIDO VARGAS, Rut 17.136.337-3; CRISTÓBAL ANTONIO MARDONES PALOMINOS, Rut 16.990.506-1; CRISTIAN ANDRÉS VARGAS BUSQUETS, Rut 16.657.746-2, quienes durarán en su cometido hasta que la designación de sus miembros titulares en conformidad a lo dispuesto por estos estatutos.

FELIPE ALEXIS GARRIDO VARGAS

RUT: 17.136.337-3

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martín
Schröder
el 11-12-2015

**CRISTÓBAL ANTONIO MARDONES
PALOMINOS**

RUT: 16.990.506-1

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martín
Schröder
el 11-12-2015

CRISTIAN ANDRÉS VARGAS BUSQUETS

RUT: 16.657.746-2

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martín
Schröder
el 11-12-2015